

RESOLUCIÓN CNEE-28-2004

Guatemala, 26 de febrero de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 93-96 del Congreso de la Republica, Ley General de Electricidad, establece que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones le corresponden las siguientes: cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 preceptúa que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo, y en el artículo 62, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República, Ley de Tarifa Social, Para el Suministro de Energía Eléctrica, señala que le corresponde a la Comisión determinar la metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social, y que para el suministro de Energía Eléctrica, de la misma las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía, la que se llevará a cabo conforme los términos de referencia aprobados por la Comisión..

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través de la resolución CNEE-109-2003, aprobó las bases de licitación bajo las cuales **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios afectos a tarifa social, resolución que contiene los anexos que en la misma se detallan y en la sección 6.4 de las referidas Bases se establece que en caso que **DEOCSA** desee hacer modificaciones adicionales a estas Bases de Licitación, las hará mediante apéndices a los oferentes después de la aprobación de la **CNEE**. Dichos apéndices deberán estar contenidos en una resolución aprobada por la **CNEE**, y notificadas a todos los oferentes, por lo menos dos (2) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

CONSIDERANDO:

Que **Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima**, por medio de

nota identificada como GR-72-2004 remitida a ésta Comisión el veintiséis de febrero del año en curso, solicitó la modificación de las referidas Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, para los usuarios de Tarifa Social, que atiende la referida distribuidora, y siendo que la modificación solicitada es atendible,

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I) Aprobar las modificaciones a las BASES DE LICITACION solicitadas por **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, bajo las cuales, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios de tarifa social en lo correspondiente al contenido del Numeral 5, de las Bases de Licitación de **DEOCSA**, correspondiente al calendario del proceso de licitación el cual queda en la forma siguiente:

5. Disposiciones sobre el calendario del Proceso

El proceso de licitación se regirá por el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Entrega de Ofertas (Técnica y Económica)	05-03-2004 (14:00 horas)
Apertura de Ofertas	05-03-2004 (14:00horas)
Adjudicación	08-03-04
Firma del Contrato	12-03-2004
Inicio de Operaciones	16-03-04

Este calendario de actividades del proceso podrá ser modificado por la CNEE en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna para DEOCSA o la CNEE.

- II) Los demás puntos de la resolución CNEE-109-2003, que no están siendo modificados expresamente, continúan inalterables.

Notifíquese,

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 26 de febrero de dos mil cuatro

Ingeniero Sergio O. Velásquez
Secretario Ejecutivo